

Madrid, 9 de Junio de 2.004

A los efectos legales oportunos les comunicamos que en el día de ayer, 8 de Junio de 2004, se celebró la Junta General Ordinaria y Universal de Banesto Banco de Emisiones, S.A., en la que se adoptaron, entre otros, los siguientes acuerdos:

- Aprobar las Cuentas Anuales y la Propuesta de Aplicación del Resultado correspondientes al ejercicio 2003 remitidas en su día a esa Comisión.
- Aprobar la modificación de los artículos 17º y 25º de los Estatutos sociales al objeto de adecuar, en el artículo 17º, los requerimientos exigidos por el artículo 105 de la Ley de Sociedades Anónimas, en su redacción dada por la Ley 26/2003, de 17 de julio, sobre delegación y voto a distancia y, en el artículo 25º, la inclusión en el mismo de la regulación estatutaria del número de miembros, competencias y normas de funcionamiento del Comité de Auditoría y Cumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.
- Aprobar la reelección en su cargo de Administrador, por el plazo máximo legal, de D. José Félix Ainsa Abós, y la reelección de la firma Deloitte & Touche España, S.L., como Auditores de Cuentas del Banco para el ejercicio 2004.

Atentamente,

Fdo. Luis Alfonso Díaz Orueta
Secretario del Consejo de Administración

TEXTO INTEGRO DE LOS ACUERDOS PROPUESTOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE BANESTO BANCO DE EMISIONES, S.A. A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

1º - Acuerdos relativos al punto primero del Orden del Día

1º.- Aprobar las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión de Banesto Banco de Emisiones, S.A., correspondientes al Ejercicio de 2.003, y la gestión realizada por el Consejo de Administración durante dicho período.

2º.- Destinar el beneficio neto del ejercicio 2.003 que asciende a la cantidad de 417.869,04 euros a:

- Reserva legal 41.786,90 euros.

- Reserva voluntaria 376.082,14 euros.

2º.- Acuerdos relativos al punto segundo del Orden del Día.

Primero.- Modificar los artículos 17º y 25º de los Estatutos sociales, los cuales quedarán en lo sucesivo redactados en la forma siguiente :

“Artículo 17”.- REPRESENTACIÓN.

El accionista que tenga derecho a asistir a la Junta General podrá ser representado por medio de otra persona aunque ésta no sea accionista. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta.

Los accionistas con derecho de asistencia podrán emitir su voto respecto de las propuestas relativas a los puntos comprendidos en el orden del día de cualquier clase de Junta General a distancia mediante correspondencia postal, remitiendo a la Sociedad la tarjeta de asistencia obtenida de ésta o un escrito comprensivo del orden del día de la Junta, en ambos casos debidamente firmados por el accionista, y en los que se haga constar de forma clara e inequívoca el sentido afirmativo o negativo de su voto sobre cada una de las propuestas del Consejo de Administración relativas a los puntos comprendidos en el orden del día de la Junta.

El voto emitido por correspondencia postal no será válido si no se recibe por la sociedad, al menos cinco días antes de la fecha prevista para la celebración de la Junta en primera convocatoria. El Consejo de Administración señalará en los anuncios de convocatoria las garantías de autenticidad y de identificación de los accionistas que deben concurrir para el ejercicio del voto mediante correspondencia

postal, así como el plazo para la recepción de los votos emitidos por esta vía, pudiendo ampliar el anteriormente indicado para aquellos votos cuya emisión sea anterior a su vencimiento pero que se reciban con posterioridad.

Los accionistas que emitan sus votos mediante correspondencia postal en los términos previstos en estos Estatutos serán tenidos en cuenta a efectos de constitución de la junta como presentes.

El derecho de asistencia a las Juntas Generales será delegable antes de su celebración en otra persona, sin necesidad de que el representante sea accionista. La representación deberá ser aceptada por el representante y será especial para cada Junta, debiendo conferirse mediante la remisión a la Sociedad en soporte papel del escrito firmado en que se confiera la representación o de la tarjeta de asistencia a la Junta General, en ambos casos debidamente firmados y cumplimentados al efecto por el accionista.

El ejercicio del derecho de voto o la representación conferida mediante correspondencia postal previstos en este artículo quedarán sin efecto en los siguientes supuestos:

- A) En el caso de voto emitido mediante correspondencia postal, por la asistencia personal del accionista a la Junta General.
- B) En el caso de representación, por la asistencia a la Junta del accionista que otorgó la representación, ya sea personalmente o mediante el ejercicio del derecho del voto mediante correspondencia postal.
- C) En ambos casos, por revocación posterior y expresa efectuada por el mismo medio empleado para la emisión del voto o la concesión de la representación.

Artículo 25º.- RÉGIMEN INTERNO Y DELEGACION DE FACULTADES

El Consejo de Administración nombrará en su seno un Presidente y, en su caso, uno o varios Vicepresidentes, determinando, en su caso, el orden de preferencia, entre éstos últimos. En defecto de Presidente, presidirá el Consejo uno de los Vicepresidentes, por el orden de preferencia determinado, y, a falta de todos ellos, el Administrador de más edad.

También podrá nombrar uno o varios Consejeros Delegados, y, además una Comisión Ejecutiva, y cuantas Comisiones o Comités crea necesario o convenientes para la buena marcha de la Sociedad.

Si el Consejo hiciere uso de la facultad que se le concede en el párrafo anterior, fijara las atribuciones de los Consejeros Delegados y Comisiones o Comités que designe.

El Consejo de Administración nombrará un Secretario y, en su caso, un Vicesecretario que podrán o no ser Administradores. Si el Secretario o el Vicesecretario tuvieran las condiciones legalmente exigidas podrán desempeñar también la función de Letrado Asesor del Consejo de Administración. En defecto del Secretario ejercerá sus funciones el Vicesecretario y, en ausencia también de este último, ejercerá sus funciones el Administrador que designe el Consejo entre los asistentes a la reunión de que se trate.

El Presidente, Vicepresidentes, y, en su caso, el Secretario y/o Vicesecretario del Consejo de Administración que sean reelegidos miembros del Consejo por acuerdo de la Junta General, continuarán desempeñando los cargos que ostentaran con anterioridad en el seno del Consejo sin necesidad de nueva elección y sin perjuicio de la facultad de revocación que respecto de dichos cargos corresponde al órgano de administración. La anterior regla no se aplicará a los Consejeros Delegados ni a los miembros de las Comisiones Ejecutivas.

En todo caso, el Consejo de Administración nombrará un Comité de Auditoría y Cumplimiento.

El Comité de Auditoría y Cumplimiento estará formado por un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros, todos ellos Administradores no ejecutivos. Las competencias mínimas del Comité de Auditoría y Cumplimiento serán las siguientes:

- a) Informar, a través de su Presidente o de su Secretario, en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.
- b) Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas la designación del Auditor de Cuentas externo.
- c) Supervisar los servicios de auditoría interna.
- d) Conocer el proceso de información financiera y los sistemas de control interno de la Sociedad.
- e) Llevar las relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquéllas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.
- f) Supervisar el cumplimiento del Código de Conducta del Grupo en los Mercados de Valores, de los Manuales y procedimientos de prevención del blanqueo de capitales y, en general, de las reglas de gobierno y cumplimiento de la Sociedad y hacer las propuestas necesarias para su mejora. En particular, corresponde al Comité

recibir información y, en su caso, emitir informe sobre medidas disciplinarias a miembros de la alta Dirección.

Los miembros del Comité de Auditoría y Cumplimiento, designarán, de entre ellos a su Presidente el cual deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese. Los miembros del Comité de Auditoría y Cumplimiento designarán Secretario al Secretario o al Vicesecretario del Consejo de Administración, que si no fueran miembros del Comité tendrán voz pero no voto.

El Comité de Auditoría y Cumplimiento se reunirá, al menos, cuatro veces al año, y cuantas veces sea convocado por su Presidente, cuando lo estime oportuno o sea requerido al efecto por acuerdo del propio Comité o solicitud de dos cualquiera de sus miembros. Está obligado a asistir a sus reuniones y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Sociedad que sea requerido a tal fin, pudiendo requerir también la asistencia del Auditor de Cuentas. Una de sus reuniones estará destinada necesariamente a evaluar la eficiencia y el cumplimiento de la reglas y procedimientos de gobierno de la Sociedad y a preparar la información que el Consejo ha de aprobar e incluir dentro de la documentación pública anual.

A través de su Presidente, el Comité de Auditoría y Cumplimiento informará al Consejo de Administración, al menos, dos veces al año.

Segundo.- Los anteriores acuerdos, relativos a modificación de Estatutos sociales, quedan sujetos a la condición suspensiva de que se obtengan las autorizaciones administrativas legalmente preceptivas.

3º.- Acuerdo relativo al punto tercero del Orden del Día.

- Reelegir en su cargo de Administrador por el plazo máximo legal, a D. José Félix Ainsa Abos, mayor de edad, casado, con domicilio a estos efectos en Madrid, Avenida Gran Vía de Hortaleza, nº 3, con N.I.F nº 18.214.642-E quien presente en la Junta, acepta el cargo y especialmente manifiesta no estar incurso en ninguna incompatibilidad legal para el desempeño del mismo, en particular manifiesta no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos de prohibición o incompatibilidad previstos en el Artículo 124 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, en la Ley 12/1995 de 11 de Mayo, en la Ley 7/1984 de 14 de Marzo y Ley 14/1995 de 21 de Abril, ambas de la Comunidad Autónoma de Madrid y demás disposiciones legales concordantes y/o complementarias de la anterior, o estatutarias vigentes. Igualmente, hace constar expresamente que reúne los requisitos de honorabilidad y profesionalidad a que se refiere el artículo 2º del Real Decreto 1245/1995 de 14 de julio, no encontrándose tampoco incurso en ninguna limitación o incompatibilidad establecida en la Ley 31/1968, de 27 de julio, o en cualquier otra norma que les fuere de aplicación.

4º - Acuerdo relativo al punto cuarto del Orden del Día.

Reelegir a la firma Deloitte & Touche España S.L. como Auditores de Cuentas del Banco para el ejercicio 2004.

A tal efecto, se faculta al Consejo de Administración para concertar con la mencionada firma el correspondiente contrato, con las cláusulas y condiciones que estime convenientes, quedando también facultado para realizar las modificaciones al mismo que sean pertinentes, de acuerdo con la legislación vigente en cada momento. Se autoriza especialmente al Consejo de Administración para que pueda delegar esta facultad en el Comité de Auditoría y Cumplimiento o en el Consejero o Consejeros que designe.

Se hace constar que la firma Deloitte & Touche España S.L., tiene su domicilio social en Madrid, calle Raimundo Fernández Villaverde, 65, y C.I.F. nº B-79104469, siendo los datos de su inscripción en el Registro Mercantil los siguientes: Registro Mercantil de Madrid, tomo 13.650, folio 188, sección 8, hoja M- 54414 y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) el número S0692.

5º - Acuerdo relativo al punto quinto del Orden del Día

Delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, las más amplias facultades que en derecho sean necesarias para que proceda a fijar, completar, desarrollar y modificar los acuerdos adoptados por la presente Junta General realizando cuantos trámites sean necesarios con la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y cualesquiera otros organismos, públicos o privados; concediéndole igualmente, facultades para el cumplimiento de cuantos requisitos fueran legalmente exigibles para llevarlos a buen fin, pudiendo completar y subsanar omisiones o defectos en dichos acuerdos, quedando también facultados para otorgar cuantos documentos públicos o privados consideren necesarios o convenientes para la adaptación de los mismos a la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil y de cualesquiera autoridades, funcionarios o instituciones competentes realizando cuantos actos sean precisos o convenientes para llevarlos a buen fin y, en particular, para lograr la inscripción en el Registro Mercantil de los que sean inscribibles.

6º - Acuerdo relativo al punto sexto del Orden del Día

- Aprobar el Acta de la Junta el mismo día de su celebración, firmando la misma todos los señores asistentes.